

**L**A ORDEN JUS/319/2018 de 21 de marzo ha introducido por sorpresa la obligación de que las sociedades españolas, a la hora de presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, declaren en un modelo adjunto las personas físicas titulares reales de las mismas, permitiendo de este modo que dicha información sea accesible a cualquiera.

La Orden es ilegal. Por su origen, habida cuenta de la incompetencia del Ministerio de Justicia ya que en blanqueo la sede competente es Economía; en el fondo, pues introduce nuevos contenidos en el Registro Mercantil para lo que se requiere disposición con rango de Ley ( art. 16 C. de C. y 280 LSC), y en la forma, al omitir el preceptivo informe de la Comisión de Blanqueo y del Consejo General del Notariado, en este último caso no por ignorancia, pues se venía demandando en años anteriores, sino lógicamente ante el temor de que, expuestas sus vergüenzas, la Orden no pudiera ser adoptada como finalmente se ha hecho sin consideración hacia los principales perjudicados, los empresarios españoles, preteridos por completo en el procedimiento.

### ¿Cómo ha sido posible semejante desafuero?

**T**ODOS SABEMOS que la elaboración de una Orden remite a un proceso interno dentro de cada Ministerio. Las vicisitudes por la que atraviesa ese proceso pueden ser muy variadas, pero en el caso que nos ocupa importa destacar que la iniciativa y elaboración de la misma han venido de la mano sigilosa de la Dirección General de los Registros y del Notariado a quien cabe imputar el olvido de una norma de conducta tan fundamental cual es la interdicción de la arbitrariedad (art. 9 de nuestra Constitución), y que ha comprometido gratuitamente el tradicional buen hacer del propio Ministerio.



## La Orden JUS/319/2018: ataque contra nuestro sistema de prevención de blanqueo de capitales

ya se obtiene a través de la Base de Datos de Titularidad Real, establecida en el artículo 9.6 del Reglamento de Blanqueo, que ofrece a las autoridades y sujetos obligados información actualizada y acreditada por provenir de los documentos notariales, relativos no solo a las sociedades mercantiles, sino también a las restantes personas jurídicas

Esta base, que es un referente a nivel mundial, ha sido elogiada por organizaciones internacionales como el GAFI y el FMI, incluida por este último, como ejemplo de buenas prácticas. El propio Ministerio de Justicia en su página web declara: “España mantendrá el compromiso de alcanzar el máximo nivel de transparencia, actualmente garantizada por la Base de Datos de Titularidad Real, registro centralizado de información sobre titularidad real de las empresas”. Y esta rotunda afirmación se efectúa, ni más ni menos, para probar que España cumple con los compromisos asumidos en la Cumbre de Londres de 2016 de adopción de Medidas de lucha contra la corrupción política.

A mayor abundamiento, la Orden es un ejemplo de lo que cabría denominar “injusticia inútil”. No solo es ilegal, es inútil y nociva.

Es inútil y nociva para el interés público, ya que tal declaración carece de autenticidad y devendría inexacta por ser anual tan pronto se transmitiera la titularidad a otra persona distinta, y, por lo mismo, sería un modo idóneo para albergar en el Registro Mercantil a posibles testaferros, u hombres de paja. Todo esto, abstracción hecha de que en torno al 28% de las sociedades inscritas en el Registro Mercantil tiene la hoja cerrada y no presentan las cuentas.

### ¿Y todo esto para qué?

**L**A ORDEN es innecesaria, por cuanto la titularidad real de las sociedades

La comparación entre esta Base de Datos y la declaración auspiciada en la Orden, deja a esta última en evidencia, al igual que a la Dirección General que la patrocina, parodiando a Unamuno, como si creyera que “lo mismo cura el médico bueno que el médico malo; es decir, que no cura ninguno de los dos”.

La Orden no solo no cura sino que es dañina para la salud del sistema de lucha contra el blanqueo y financiación del terrorismo y, como decíamos antes, nociva para terceros, concretamente para nuestras empresas que se han visto súbitamente sometidas a una carga farragosa, costosa e innecesaria.

No resiste el más mínimo análisis el preámbulo de la Orden que impone esta obligación a nuestras empresas, alegando la aplicación directa de la quinta Directiva de Blanqueo (el llamado efecto útil) cuando esta posibilidad solo sería factible si la demandaran los ciudadanos, cosa que no ha ocurrido. Desde luego, la única razón para invocar este supuesto efecto útil sería que así lo reclamen los ciudadanos, no porque beneficie al Registro Mercantil.

La Orden nace fruto de una apetencia corporativa, pero ha puesto en peligro el sistema sin pensar en las consecuencias. No está en juego, por tanto, una cuestión corporativa. Las consecuencias de la Orden van mucho más allá. Por ello Cepyme, que representa a casi 1.300.000 empresas, y el Consejo General del Notariado se han visto obligados a demandar judicialmente su suspensión.

Se trata de una medida cautelar que no cierra la posibilidad a una reconsideración por parte de la Administración en aras del interés general; esa es nuestra esperanza.

(Este era nuestro editorial antes de que la suspensión de la Orden fuera denegada por un Auto de fecha 28 de mayo de 2018. Sabemos que normalmente la suspensión de una disposición normativa, dotada de presunción de validez, se suele rechazar a no ser que la ilegalidad sea manifiesta, como creemos que ocurre, y que no sea cercenado el interés público, cosa que en absoluto concurre ya que éste se encuentra ventajosamente cubierto por la Base de Datos de Titularidad Real, sin que la Orden ofrezca en perspectiva más que una expectativa futura incompleta y contraproducente.

En fin, todo revés tiene su envés. Nuestra esperanza se asienta en la razón y en la confianza que merecen nuestros Jueces y Tribunales por su fidelidad a la Justicia, sin otras consideraciones que la verdad y la legalidad como pilares del Estado de Derecho.)

## Una nueva promoción de notarios al servicio de la sociedad

**UNA NUEVA** promoción comenzará en breve a ejercer en pueblos y ciudades de toda España. 52 mujeres y 33 hombres que, tras estudiar Derecho, han dedicado una media de seis años a preparar una dura oposición que les sitúa en la excelencia; formación que a partir de ahora tendrán que poner en práctica. Deberán ser cercanos a los ciudadanos, rigurosos y sensibles con sus problemas y necesidades. Tendrán que asesorarles imparcialmente, velando siempre por la parte más débil, que suelen ser los consumidores, y buscando soluciones jurídicas a sus problemas y proyectos. Por sus notarías pasarán personas necesitadas de sus servicios que demandarán asesoramiento, seguridad jurídica, agilidad y unos costes razonables. Como funcionarios públicos que son, estos jóvenes notarios también deberán colaborar con el Estado en importantes ámbitos, especialmente en la prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y en fraude fiscal. Una tarea en la que sus compañeros de profesión llevan ya doce años inmersos, abriendo un camino en el que han sido reconocidos nacional e internacionalmente.

La nueva promoción recibió en mayo la bienvenida del colectivo notarial, representado en La Granja y el en Colegio Notarial de Madrid, sede de estas oposiciones, por el presidente y el vicepresidente del Consejo General del Notariado, así como por otros decanos y compañeros que han desempeñado relevantes funciones corporativas.